

los importes pendientes de ingreso no supere las 480.000 pesetas (2.884,86 euros), incluido el recargo de apremio, siempre que dichas deudas no estén garantizadas ni provengan de aplazamientos incumplidos que tengan vencimientos posteriores. Asimismo, se exige que la suma de los importes pendientes de ingreso en voluntaria y en ejecutiva no supere la cantidad de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros).

Estas unidades desarrollan la gestión de deudores adscritos a las mismas, en su mayor parte, mediante procesos automatizados que permiten una acción colectiva global desde el momento de la adscripción hasta la conclusión de las actuaciones. Este tratamiento supone la aparición de economías de escala en la gestión y, por ende, un incremento en la eficiencia.

En este sentido, conviene elevar el límite de la cuantía de las deudas en período ejecutivo cuya gestión recaudatoria pueda ser llevada a cabo por estas unidades. El objeto es incrementar el empleo del tratamiento automatizado de los procesos masivos de embargo. Al mismo tiempo, los incrementos obtenidos en la productividad de los recursos empleados permitirán desviar parte de los mismos hacia la realización de otras actuaciones tendentes al cobro de deudas, en especial actuaciones de calidad, redundando, por tanto, en una mejora global de la eficiencia en la gestión.

Asimismo, se incrementa hasta los 25.000 euros el límite en los importes pendientes de ingreso por parte del deudor, con los mismos propósitos que los aludidos anteriormente.

La presente Resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el apartado once del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y en el apartado decimoquinto de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de junio de 1994, en cuya virtud, dispongo:

Primero.—Se modifica la letra c) del número 3 del apartado noveno de la Resolución de 6 de mayo de 1999, del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se reestructuran los órganos de recaudación y les son atribuidas competencias y se fijan las competencias en materia de aplazamientos de pago en función de la cuantía, pasando a tener la siguiente redacción:

«c) Aquellos deudores que reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

c.1 Que tengan deudas en período ejecutivo y la suma de los importes pendientes de ingreso no supere los 4.000 euros, incluido el recargo de apremio y dichas deudas no estén garantizadas ni provengan de fraccionamientos incumplidos que tengan vencimientos posteriores.

c.2 Que la suma de los importes pendientes de ingreso en voluntaria y en ejecutiva no supere la cantidad de 25.000 euros.

c.3 Que la deuda en período voluntario no se encuentre suspendida por solicitud de aplazamiento, salvo que le sea aplicable la exención de garantía prevista en el número cinco del artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

c.4 Que no tengan otras deudas frente a la Hacienda Pública distintas que las contempladas en las letras anteriores.»

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Presidente, Estanislao Rodríguez-Ponga Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25002 *REAL DECRETO 1385/2002, de 20 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

La Constitución, en el artículo 149.1.13.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo éste que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes. Por su parte el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo, y 3/1997, de 3 julio, dispone en su artículo 33.11 que corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral y en el artículo 37.1 se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte el artículo 31.uno.120, también del mencionado Estatuto de Autonomía, dispone que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

Finalmente, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Casti-

Illa-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 13 de diciembre de 2002, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 13 de diciembre de 2002, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Empleo (INEM), o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos o, en su caso, subconceptos que, se habiliten en el Presupuesto del INEM, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Luis Miguel Maza Alcázar, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el día 13 de diciembre de 2002, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Empleo, en materia del trabajo, el empleo y la formación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1. 13.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo éste que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes. Por su parte el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo, y 3/1997, de 3 julio, dispone en su artículo 33.11 que corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral, y en el artículo 37.uno se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte, el artículo 31.1.120, también del mencionado Estatuto de Autonomía, dispone que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

Finalmente la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, establecen la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos

de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Procede, en consecuencia, que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asuma las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que viene desempeñando la Administración del Estado.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones de gestión que, en materia de trabajo, empleo y formación, viene realizando el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a dicha gestión y, en particular, las que a continuación se relacionan:

1. En materia de intermediación en el mercado de trabajo.

a) Las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral, y en especial las contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, sobre inscripción y registro de los demandantes de empleo, y la obligación de los trabajadores de comunicar la terminación del contrato de trabajo.

b) Las funciones de ejecución relativas a la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales, establecidos en el artículo 16.1 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la comunicación a la oficina de empleo de la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

c) La autorización de las agencias de colocación, cuyo ámbito de actuación no supere el del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo.

En el supuesto de agencias de colocación cuya actividad no quede limitada al ámbito territorial de Castilla-La Mancha y, consecuentemente, no corresponda su autorización a esta Comunidad Autónoma, deberá recabarse informe preceptivo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con carácter previo a su autorización por el INEM. La autorización de las agencias de colocación por el INEM, respecto al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, deberá adoptarse respetando los criterios operativos fijados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en su ámbito territorial.

d) Las funciones del INEM en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, relativas a las actividades de la Red EURES (European Employment Services), definida en la Decisión de la Comisión Europea de 22 de octubre de 1993 (DOCE L-274/32).

En todo caso, se utilizará el Sistema de Información que soporta la Red informática y la Base de datos EURES, administrada directamente por la Comisión Europea (Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales), y apoyada por el sistema informático estatal, garantizándose la coordinación entre los Euroconsejeros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y los que integran el resto de la Red estatal EURES.

El INEM incorporará la financiación de las actividades a realizar en el marco de la Red EURES en Castilla-

La Mancha al Convenio de Financiación que, anualmente, se suscribe con la Comisión Europea previstas en concordancia con los criterios establecidos por la Comisión Europea, por el grupo de trabajo EURES, y según las necesidades de actuación detectadas, y las posibilidades financieras determinadas por la Comisión Europea.

2. Funciones de gestión y control de políticas de empleo.

a) Las actuaciones de gestión y control, en el ámbito de Castilla-La Mancha, de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, que otorga la Administración del Estado a través del Instituto Nacional de Empleo (INEM), y que se identifican en la relación adjunta número 1.

b) La organización y articulación en el ámbito de Castilla-La Mancha, de los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, en los términos previstos en el Título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, y en la Orden de 10 de octubre de 1995.

c) La gestión y control de los programas nacionales de escuelas taller y casas de oficios regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001. Se incluye la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas taller y casas de oficios y la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes, todo ello, según las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, modificado por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, sobre directrices de los certificados de profesionalidad y contenidos mínimos de la Formación Profesional Ocupacional.

La gestión y control de los talleres de empleo, regulados por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, desarrollados por la Orden de 14 de noviembre de 2001, y la expedición de los correspondientes certificados de profesionalidad, igualmente en las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995, citado.

d) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ejercerá en su ámbito territorial las funciones, atribuidas al INEM, exceptuadas las referentes a las prestaciones por desempleo, relativas a los Fondos de Promoción de Empleo.

e) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha gestionará los fondos de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo asumido, conforme a la legislación del Estado, dado su carácter de fondos de ámbito nacional y de empleo, a que se refiere el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

3. Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional

La titularidad de los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, que en número de dos están ubicados en Ciudad Real, calle Vicente Aleixandre, número 2, y en Guadalajara, calle Regino Pradillo, número 3. Tales centros ejecutarán, a través de la financiación correspondiente por parte del INEM, las funciones que tienen atribuidos los mismos por los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

A este efecto, se articularán los mecanismos precisos para garantizar una adecuada colaboración entre las dos

Administraciones, tanto a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento que se crea en el párrafo primero del apartado C).6 de este Acuerdo, como mediante el convenio de colaboración relativo a los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional a que se refiere el párrafo segundo de dicho apartado.

En particular, con objeto de garantizar y potenciar las funciones atribuidas a los dos Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional que se asumen por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión podrá formular propuestas acordadas de calificación de Centro Nacional a favor de otro centro, que reúna las condiciones de recursos y de ubicación adecuadas.

4. Comisiones Ejecutivas Provinciales y Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha designará al Presidente y a uno de los vocales representantes de la Administración Pública en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM en cada una de las cinco provincias que configuran la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ejercerá, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, las funciones atribuidas hasta el momento al Instituto Nacional de Empleo en las Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral, reguladas en el Real Decreto 355/1991, de 15 de marzo.

5. Potestad sancionadora

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ejercerá funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores y, en su caso, la potestad sancionadora, en materia de empleo en los términos que establece la legislación del Estado.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha exigirá y comprobará el cumplimiento de las obligaciones como demandantes de empleo de los solicitantes o beneficiarios de prestaciones por desempleo recogidas en los párrafos c), d), g), h) e i) del artículo 231 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, así como el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, y comunicará, en su caso, los incumplimientos de dichas obligaciones a la entidad gestora de las prestaciones a los efectos sancionadores que a ésta le corresponden.

C) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación.

1. Intercambio de información y cooperación permanente, orientada a lograr un mejor conocimiento del mercado de trabajo, que garantice la compensación de ofertas y demandas entre oficinas, los principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores.

2. El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará, en todo caso, la transparencia y accesibilidad a la misma del sistema público de empleo estatal, estableciéndose una metodología de comunicaciones que permita una coordinación eficaz y que garantice un sistema de información nacional, cuya gestión global y coordinación corresponde al Instituto Nacional de Empleo. Dicho sistema permitirá, en todo momento, la transparencia y vigencia

de la información y la igualdad de acceso para los usuarios y gestores.

3. Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de la estadística para fines estatales, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha facilitará al INEM información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan por la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que se refiere el número 6 de este apartado, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el INEM facilitará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la información elaborada sobre las mismas materias.

4. Con el fin de realizar el informe anual de ejecución que el INEM presenta anualmente ante el Fondo Social Europeo para la cofinanciación de subvenciones en programas de empleo, formación, escuelas taller y casas de oficios y talleres de empleo, en su caso, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha proporcionará al INEM la información necesaria para garantizar la correcta elaboración de las solicitudes de pago en cada uno de los programas atendiendo los requerimientos exigidos por la normativa comunitaria para su confección.

5. Esta cooperación entre ambas Administraciones garantizará, en todo caso, la coordinación entre la gestión, pago y control de las prestaciones por desempleo y el seguimiento del colectivo de demandantes de empleo, a los que se dirigen las políticas de empleo que se transfieren.

6. Al objeto de garantizar la adecuada coordinación a que se refiere el presente Acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento de composición paritaria y constituida por ocho personas: cuatro designadas por la Administración del Estado y cuatro por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, mediante los oportunos convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Administración de la Comunidad Autónoma se regularán los términos de la cooperación entre ambas Administraciones para la coordinación de la gestión del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo; para el intercambio de información y estadísticas; para coordinar las funciones y actuaciones que competen a una u otra Administración en relación con los Centros Nacionales de Formación Ocupacional a los que se refiere el apartado B).3 de este Acuerdo y para regular las funciones y régimen de funcionamiento de dicha Comisión.

El convenio de colaboración para la coordinación del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo, al que se hace referencia en el párrafo anterior, se suscribirá en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de efectividad del traspaso.

En todo caso, en el período transitorio entre la fecha de efectividad del traspaso y la fecha de suscripción del convenio anteriormente citado, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Empleo colaborarán en la gestión del empleo y en la gestión de las prestaciones por desempleo en los mismos términos que en cada oficina de empleo se viniera actuando con anterioridad al traspaso.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la efectividad de las funciones que son objeto del traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 2.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las obras de acondicionamiento de la Oficina de Empleo

de La Solana (Ciudad Real), en la carretera de Valdepeñas, sin número, serán financiadas por el Instituto Nacional de Empleo hasta su finalización.

3. El pago correspondiente a los contratos de expertos que imparten cursos del Plan FIP, en los Centros Nacionales de Formación Ocupacional transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que no hubieran finalizado en la fecha de efectividad del traspaso, será asumido, hasta su extinción, por el Instituto Nacional de Empleo.

4. En el plazo de un mes desde la fecha de efectividad de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega de inmuebles y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

E) Personal que se traspasa.

1. Los medios personales objeto de traspaso se refieren nominalmente en la relación adjunta número 3, y pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2002.

3. En cuanto al personal que se traspasa, y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 23), su incorporación a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el correspondiente Acuerdo complementario al presente traspaso.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 3.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios que se traspasan:

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se eleva a 9.513.698,18 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas, del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2002, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 4.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo de este traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

4. Por otra parte, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Instituto Nacional de Empleo para la creación y utilización conjunta por la Administración del Estado y las Administraciones Autonómicas de una red de Centros Nacionales, y a efectos de dotar del equipamiento necesario al centro de Ciudad Real, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por una sola vez y sin que se integre en el coste efectivo del traspaso, la cantidad de 2.704.554,47 euros, que, asimismo, podrá ser destinada a la adecuación y mejora de las oficinas de empleo que se traspasan.

Asimismo, se transfiere, por una sola vez y sin que se integre en el coste efectivo del traspaso, la cantidad de 1.446.670 euros, en concepto de modernización de los Servicios Públicos de Empleo, financiada con baja en créditos del Capítulo I del Instituto Nacional de Empleo para el ejercicio 2003.

H) Fecha de efectividad del traspaso:

1. El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2003.

2. No obstante lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Nacional de Empleo seguirán realizando la gestión de los servicios y de los créditos presupuestarios que sea necesaria para mantener la continuidad de aquéllos, hasta el día 31 de marzo de 2003, salvo acuerdo de ambas Administraciones para ampliar o reducir este período transitorio.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 13 de diciembre de 2002.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Luis Miguel Maza Alcázar.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación actual de normas reguladoras de las diferentes subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de Empleo en materia de fomento del empleo:

1. Orden de 9 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro, modificada por Orden de 21 de junio de 1996 y por la de 20 de enero de 1998.

2. Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

3. Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos según lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, modificado en su artículo 7 por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

4. Orden de 10 de octubre de 1995, por la que se regulan, en desarrollo del Título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el Empleo, los Planes de Servicios Integrados para el Empleo, derogada en su capítulo III por la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la

realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

5. Orden de 19 de diciembre de 1997, modificada por la de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Desarrollada por Resolución de 21 de enero de 1998.

6. Orden de 20 de enero de 1998, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 y la de 4 de febrero de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y desarrollada por Resolución de 30 de noviembre de 2000.

7. Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la rea-

lización de obras y servicios de interés general y social y desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999.

8. Orden de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, modificada por Orden de 27 de diciembre de 1999.

9. Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan los programas de escuelas taller y escuelas de oficios, las unidades de promoción y desarrollo y los centros de iniciativa empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

10. Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

11. Cualquier otra norma en materia de política activa de empleo que sea dictada por la Administración del Estado y que contemple esta posibilidad en su articulado.

La Secretaria por la Administración del Estado, Pilar Andrés Vitoria.—El Secretario por la Comunidad Autónoma, Luis Miguel Maza Alcázar.

RELACIÓN NÚMERO 2

Censo de bienes inmuebles que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Formación Ocupacional

Provincia de Ciudad Real

Destino del inmueble y municipio	Dirección postal	Superficie (m ²)	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Centro Nacional de Formación Ocupacional en Ciudad Real.	Calle Vicente Aleixandre, 2.	2.800 Solar: 9.544	Cesión del dominio.	Certificación municipal de cesión.

Provincia de Guadalajara

Destino del inmueble y municipio	Dirección postal	Superficie (m ²)	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Centro Nacional de Formación Ocupacional en Guadalajara.	Calle Regino Pradillo, 3.	2.850 Solar: 7.325	Cesión del dominio.	Comunicación de cesión del solar.

Censo de bienes inmuebles que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de promoción de empleo

Provincia de Albacete

Destino del inmueble y municipio/zona	Dirección postal	Superficie (m ²)	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Oficina de Empleo en Albacete. Carretas.	Calle Cid, 29 (en el solar de la Dirección Provincial del INEM).	490	Cesión del dominio.	Escrituras de cesión y de declaración de obra nueva.
Oficina de Empleo en Albacete. Macanaz.	Calle Melchor de Macanaz, 8.	350	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Alcaraz.	Calle Padre Pareja, número 1.	75	Cesión de uso.	Convenio de cesión.

Destino del inmueble y municipio/zona	Dirección postal	Superficie (m ²)	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Oficina de Empleo en Almansa.	Calle Hernán Cortés, 31.	120	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Casas-Ibáñez.	Carretera de Cuenca, 24.	354	Cesión del dominio.	Escrituras de cesión y de declaración de obra nueva.
Oficina de Empleo en Caudete.	Calle Mercado, 4.	Solar: 404 84	Cesión de uso.	Convenio de cesión.
Oficina de Empleo en Elche de la Sierra.	Calle María Cristina, 4.	165	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo de Hellín.	Calle San Juan de Dios, 3.	293 Solar: 251	Cesión del dominio.	Escrituras de cesión y de declaración de obra nueva.

No son objeto de traspaso los inmuebles donde están situadas las siguientes Oficinas de Empleo por pertenecer al Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado:

La Roda, avenida Reina Sofía, 12, de 214 metros cuadrados.

Villarrobledo, calle Octavio Cuartero, 24, de 210 metros cuadrados.

Provincia de Ciudad Real

Destino del inmueble y municipio	Dirección postal	Superficie (m ²)	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Oficina de Empleo en Ciudad Real.	Calle Echegaray, 3.	508	Cesión del dominio.	Certificación municipal de la cesión.
Solar para futura Oficina de Empleo en Alcázar de San Juan.	Calle Juan Bautista de la Concepción, sin número.	Solar: 525	Cesión del dominio.	Comunicación de la cesión.
Oficina de Empleo en Almadén.	Calle Mayor, 13.	339	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Almagro.	Calle Arzobispo Cañizares, 7.	75	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Daimiel.	Calle Prim, 28.	243	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en La Solana.	Calle Pozo Ermita, 4.	50	Cesión de uso.	Certificación municipal de la cesión.
Solar para futura oficina de empleo en La Solana.	Carretera de Valdepeñas, sin número.	Solar: 223	Cesión del dominio.	Escritura de cesión.
Oficina de Empleo en Manzanares.	Calle Lope de Vega, 57.	250	Propiedad.	Escritura de compraventa.
Oficina de Empleo en Piedrabuena.	Calle García Morato, 13.	91	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Puertollano.	Calle Pablo Neruda, 8.	480	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Futura oficina de empleo en Tomelloso.	Calle San Fernando, 15.	121 Solar: 422	Cesión del dominio.	Escritura de cesión.
Oficina de Empleo en Valdepeñas.	Calle Virgen, 1.	407	Cesión de uso.	Convenio de cesión.
Oficina de Empleo en Villanueva de los Infantes.	Calle Disvarón, 17.	130	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.

No son objeto de traspaso los inmuebles donde están situadas las siguientes oficinas de empleo, por pertenecer al Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado: Alcázar de San Juan, calle Canalejas, 3, de 210 metros cuadrados, y Tomelloso, calle Socuéllamos, 10, de 210 metros cuadrados (la finca número 52.503, que incluye el solar para futura Oficina de Empleo en Alcázar de San Juan, está inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Provincia de Cuenca

Destino del inmueble y municipio	Dirección postal	Superficie (m ²)	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Oficina de empleo en Cuenca.	Calle Princesa Zaida, 6.	478	Propiedad.	Escritura de compraventa.
Oficina de empleo en Belmonte.	Calle Recadero Baíllo, 3.	101	Cesión de uso.	Convenio de cesión.
Oficina de empleo anexa en Belmonte.	Calle Recadero Baíllo, 3.	110	Cesión de uso.	Comunicación de cesión y aceptación.

Destino del inmueble y municipio	Dirección postal	Superficie (m ²)	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Oficina de empleo en Cañete. Oficina de empleo en Motilla del Palancar.	Calle San Julián, 2. Calle San Roque, 42.	56 137	Cesión de uso. Arrendamiento.	Convenio de cesión. Contrato de arrendamiento.
Oficina de empleo en Tarancón.	Calle Peña del Águila, sin número.	504	Propiedad.	Escritura de compraventa.

Provincia de Guadalajara

Destino del inmueble y municipio	Dirección postal	Superficie (m ²)	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Oficina de empleo en Guadalajara.	Calle Regino Pradillo, 3.	914 Solar: 2.425	Cesión del dominio.	Comunicación de cesión del solar común al centro de formación.
Oficina de empleo en Cifuentes.	Calle Del Remedio, 19.	113	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de empleo en Molina de Aragón.	Avenida de los Adarves, 38.	157	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de empleo en Pastрана.	Plaza del Deán, sin número.	87	Cesión de uso.	Certificación municipal de cesión (arrendamiento simbólico).
Oficina de empleo en Sigüenza.	Calle Alfonso VI, 2.	94	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.

Provincia de Toledo

Destino del inmueble y municipio	Dirección postal	Superficie (m ²)	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Oficina de empleo en Toledo.	Bjada. Castilla-La Mancha, 3.	691	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Punto de apoyo de oficina de empleo en Madridejos.	Plaza del Ayuntamiento, sin número.	35	Cesión de uso.	Certificación municipal de la cesión.
Punto de apoyo de oficina de empleo en El Puente del Arzobispo.	Avenida de Toledo, 14.	35	Cesión de uso.	Comunicación municipal de la cesión.
Oficina de empleo en Illescas.	Plaza de San Salvador, 9.	280	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de empleo en Mora.	Gl. Eusebio Méndez, 2.	110	Cesión de uso.	Certificación municipal de la cesión.
Oficina de empleo anexa en Mora.	Gl. Eusebio Méndez, 2.	90	Cesión de uso.	Certificación municipal de la cesión.
Oficina de empleo en Ocaña.	Calle Mayor de Villar, 24.	90	Cesión de uso.	Certificación de la cesión y aceptación.
Oficina de empleo en Talavera de la Reina.	Calle Cervantes, 2.	711	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de empleo en Villacañas.	Plaza de España, 16.	140	Cesión de uso.	Convenio de cesión.

No son objeto de traspaso los inmuebles donde están situadas las siguientes oficinas de empleo, por pertenecer al Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado:

Quintanar de la Orden, plaza Felipe Villa, 1, de 236 metros cuadrados, y Torrijos, calle Buenadicha, 7, de 320 metros cuadrados.

RELACION NÚMERO 3

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, D. N. I., COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA - LA MANCHA, ALBACETE, PUESTO, FGC NIVEL, GR., SUELDO, PRIENTOS, TOT. BASICAS, ESPECIFICO, DESTINO, TOT. COMPLE., TOT. GENERAL, SITUACION. Rows include names like ACERA MI/ANO, ALBUJAR, ALFARO, etc.

**** T O T A L E S ****

476.127,68 103.894,00 580.021,68 94.866,48 227.090,64 321.957,12 901.978,80

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA CIUDAD REAL

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, D. N. I., PUESTO, EGC NIVEL, GR., SUELDO, TRIENIOS, TOT. BASICAS, ESPECIFICO, DESTINO, TOT. COMPLE., SITUACION. Lists various public employees and their details.

*** T O T A L E S ***

RELACION DE PERSONAL LABORAL A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA - LA MANCHA			ALBACETE			TRIENIOS			TOTAL GENERAL		
D. N. I.			ESCALA			SUELDO			COMPLEMENT.		
NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO	SITUACION	TIPO	SITUACION	TIPO	SITUACION	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION	
ANDRES, SORIANO, VICENTE AGUSTIN	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
CALDERON, CALDERON, M. AMPARO	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
CAMPO, LOPEZ, FRANCISCO DE ASIS	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO	
DIAZ-PERONA, FARGOS, M. DOLORES	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
FAJARDO, MARTINEZ, M. AMALIA	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO	
GARCIA, ERANS, MARIA LUISA	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.701,64	760,92	13.462,56	S. ACTIVO	
GARCIA, NAVARRO, ISABEL	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
GARCIA, SANCHEZ, ANTONIO	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
GOMEZ, SANCHEZ, MARCELINO	ORDENANZA	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	10.988,32		10.988,32	S. ACTIVO	
GONZALEZ, CEBRIAN, TRINIDAD	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.376,14	760,92	13.137,06	S. ACTIVO	
HERNANDEZ, MORENO, MARIA CARMEN	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	11.797,52	760,92	12.558,44	S. ACTIVO	
HOYOS, ALARCON, EMLIO	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
LOPEZ, REOLID, PILLAR	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO	
MARTINEZ, COLMENERO, RAMIRO	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
MARTINEZ, OUILLES, GUADALUPE	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	22.156,12		22.156,12	S. ACTIVO	
MARTINEZ, SANCHEZ, PABLO MANUEL	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,90		12.086,90	S. ACTIVO	
MASSO, NARRO, M. ANGELES	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76		12.086,76	S. ACTIVO	
MASSO, NU/EZ, MARIA ROSARIO	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	11.797,52	760,92	12.558,44	S. ACTIVO	
MATEO, GUTIERREZ, ISABEL EUGENIA	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
MOJER, FERNANDEZ, ESTEBAN	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
PE/A, FERNANDEZ, ANTONIO	TECNICO DE ADMINISTRACION	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	14.869,28	760,92	15.630,18	S. ACTIVO	
PEDREGAL, MAESTRE, ANA M.	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
PEREZ, RUTZ, VITITUDES	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
PIQUERAS, GARCIA, ANA M.	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
RAMIREZ, HENARES, EDUARDO CARLOS	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
SALAS, MOCURON, ASTERIO JAVIER	ORDENANZA	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	10.988,32		10.988,32	S. ACTIVO	
SANCHEZ, LAZARO, JUAN FERNANDO	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO	
SIMARO, BLAZQUEZ, M. ISABEL	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
VAZQUEZ, SANCHEZ, M. LLANOS	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO	
VILLAR, MARTINEZ, ANTONIO	OPERARIO DE MANT. Y OFIC.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	10.887,94	309,24	11.197,18	S. ACTIVO	
			** T O T A L E S			426.895,00			8.679,36	472.574,36	

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA - LA MANCHA			CIUDAD REAL			TRIENIOS			TOTAL GENERAL		
D. N. I.			ESCALA			SUELDO			COMPLEMENT.		
NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO	SITUACION	TIPO	SITUACION	TIPO	SITUACION	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION	
ABENGOZAR, MONTALVO, M. ANTONIA	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
ALMANSA, GOMEZ, SEGUNDO	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	21.710,50		21.710,50	S. ACTIVO	
ANULA, CONTRERAS, MILAGROS	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	11.797,52	760,92	12.558,44	S. ACTIVO	
CABAYAS, PINTADO, M. PRADO	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
CALERO, VICIGRA, NATIVIDAD	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
CAMACHO, CIUDAD REAL, LEONCITO J.	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
DOMINGUEZ, MENDIOLA, JULIAN	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.783,10		18.783,10	S. ACTIVO	
FLORES, GOMEZ, CONSUELO	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
GARCIA, DIAZ, TRINIDAD	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76		12.086,76	S. ACTIVO	
LOPEZ, JIMENEZ, CESAREO	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	11.218,90	760,92	11.979,82	S. ACTIVO	
MANTAS, FERNANDEZ, SANTIAGO	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	11.863,74	760,92	12.624,66	S. ACTIVO	
MARTIN, MARIA, ALMUDENA	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	11.218,90	760,92	11.979,82	S. ACTIVO	
MOBA, CAMACHO, MARIA TERESA	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	11.797,52	760,92	12.558,44	S. ACTIVO	
MOTTA, DE LA RICA, CARLOS	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.555,74		18.555,74	S. ACTIVO	
MURCIA, NAVARRO, JOSE LUIS	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	19.108,60		19.108,60	S. ACTIVO	
NU/EZ, RODRIGUEZ, ANGEL	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,90		12.086,90	S. ACTIVO	
PRADO, FERNANDEZ, MERCEDES	TITULADO MEDIO DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO	
RINCON, SALCEDO, ANA M.	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO	
RIVERO, GONZALEZ, JOSE LUIS	AUXILIAR DE MANT. Y OFICIO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	13.130,60		13.130,60	S. ACTIVO	
RODRIGUEZ, MALO, MORALEZ, M. DOLORES	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	2.237,20	760,92	2.998,12	S. ACTIVO	
RODRIGUEZ, DE FRANCISCO, MARINA	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	1.933,50	760,92	2.694,42	S. ACTIVO	
RUIZ-H. LOPEZ-A. JOSE LUIS	AUXILIAR DE ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	21.963,48		21.963,48	S. ACTIVO	
SANTAMARIA, TAPAVILLA, M. TERESA	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO	
SILLERO, FERRO, ANTONIO	ORDENANZA	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	10.988,32		10.988,32	S. ACTIVO	
VELASCO, COCA, ROBERTIANO	ORDENANZA	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	11.277,56		11.277,56	S. ACTIVO	
VILA, SABORIDO, M. DESAMPARADOS	TITULADO SUPERIOR ADMON.	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO	
ZAMORA, MOZOS, LUIS MIGUEL	TECNICO ACT. TECN/MAN/OFI	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	LABORAL FIJO	S. ACTIVO	14.216,30		14.216,30	S. ACTIVO	
			** T O T A L E S			424.686,22			6.848,28	467.534,50	

COMUNIDAD AUTONOMA: CASTILLA - LA MANCHA

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.		ESCALA		TIPO	CUENCA	TRIENTOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
ALCALDE, CALLEJA, M. TERESA	04551236	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.482,74	LABORAL FIJO	21.963,48	21.963,48		21.963,48	S. ACTIVO	
ARIAS, VALENCIA, MARIA TERESA	07862494	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.193,50	LABORAL FIJO	21.674,24	21.674,24			S. ACTIVO	
BENITA, VALENCIA, JUAN CARLOS	04571324	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	1.193,50	LABORAL FIJO	12.086,90	12.086,90	760,92	760,92	12.847,82	S. ACTIVO
GONZALEZ, DE LA CALLE, MARIA LUZ	73549319	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	904,12	LABORAL FIJO	11.797,52	11.797,52			11.797,52	S. ACTIVO
GUIJARRO, CLARES, M. MERCEDES	04565032	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	1.193,50	LABORAL FIJO	12.086,90	12.086,90			12.086,90	S. ACTIVO
LAPE/A, COLLADO, ANA M.	02189495	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.482,74	LABORAL FIJO	21.963,48	21.963,48			21.963,48	S. ACTIVO
LOPEZ, DE JULIAN, JOSE FRANCISCO	04564067	OPERARIO DE MANT. Y OFIC.	LABORAL FIJO	9.694,44	940,38	LABORAL FIJO	10.634,82	10.634,82	309,24	309,24	10.944,06	S. ACTIVO
MERINO, GARCIA, JOSE LUIS	04564824	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	940,38	LABORAL FIJO	11.024,44	11.024,44			11.024,44	S. ACTIVO
MONTENEGRO, SERRANO, ANTONIO	04575901	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	940,38	LABORAL FIJO	11.024,44	11.024,44			11.024,44	S. ACTIVO
PARRAGA, HONTANA, MARIA DEL MAR	04575550	TITULADO MEDIO DE ADMON.	LABORAL FIJO	17.073,00	1.193,50	LABORAL FIJO	18.266,50	18.266,50			18.266,50	S. ACTIVO
PEREA, SAIZ, JESUS MANUEL	04561699	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.193,50	LABORAL FIJO	21.674,24	21.674,24			21.674,24	S. ACTIVO
PEREZ, LOPEZ, RAQUEL	04589878	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	LABORAL FIJO	10.893,40	940,38	LABORAL FIJO	11.833,78	11.833,78			11.833,78	S. ACTIVO
SIERRA, PLAZA, PILAR	04546030	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	904,12	LABORAL FIJO	11.797,52	11.797,52	760,92	760,92	12.558,44	S. ACTIVO
VALLE, GAMEIN, CARLOS J.	04560038	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	904,26	LABORAL FIJO	10.988,32	10.988,32			10.988,32	S. ACTIVO
VILLALBA, CRUZ, LEOPOLDO	04532361	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	904,26	LABORAL FIJO	11.797,66	11.797,66			11.797,66	S. ACTIVO
** T O T A L E S												
								16.311,26	220.614,24	1.831,08	222.445,32	

COMUNIDAD AUTONOMA: CASTILLA - LA MANCHA

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.		ESCALA		TIPO	CUENCA	TRIENTOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
AGUDO, LOPEZ, ALFONSO	03075612	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	940,38	LABORAL FIJO	11.024,44	11.024,44			11.024,44	S. ACTIVO
AGUDO, CALVO, M. JOSE	03090189	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.193,50	LABORAL FIJO	21.674,24	21.674,24			21.674,24	S. ACTIVO
AGUIRRE, MOLINA, MANUEL	08403766	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.482,74	LABORAL FIJO	21.963,48	21.963,48			21.963,48	S. ACTIVO
BLANCO, OLIVERA, PILAR	70165303	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	1.193,36	LABORAL FIJO	12.086,76	12.086,76	760,92	760,92	12.847,68	S. ACTIVO
BRAVO, MUÑOZ, ANA M.	03094065	TITULADO MEDIO DE ADMON.	LABORAL FIJO	17.073,00	1.193,50	LABORAL FIJO	18.266,50	18.266,50			18.266,50	S. ACTIVO
CARAVANTES, EZCURRA, JOSE EDUARDO	03052465	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.675,38	LABORAL FIJO	22.156,12	22.156,12			22.156,12	S. ACTIVO
DIAZ, PAEZ, MARIA JESUS	08960882	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	940,38	LABORAL FIJO	11.024,44	11.024,44			11.024,44	S. ACTIVO
JODRA, VIEJO, CARMELO	03087347	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.229,76	LABORAL FIJO	21.710,50	21.710,50			21.710,50	S. ACTIVO
LOPEZ, ABAD, ENRIQUE L.	03077976	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.482,74	LABORAL FIJO	21.963,48	21.963,48			21.963,48	S. ACTIVO
LOPEZ, CALDERERO, ANGEL JOSE	03094942	OPERARIO DE MANT. Y OFIC.	LABORAL FIJO	9.694,44	940,38	LABORAL FIJO	10.634,82	10.634,82	309,24	309,24	10.944,06	S. ACTIVO
LOPEZ, ORTEGA, JOSE MARIA	03089391	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	1.193,50	LABORAL FIJO	21.674,24	21.674,24			21.674,24	S. ACTIVO
MARTIN, BERENGUEZ, CONCEPCION	11951198	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	1.193,36	LABORAL FIJO	12.086,76	12.086,76	760,92	760,92	12.847,68	S. ACTIVO
MONJE, URGAL, CARLOS JAVIER	03083964	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	1.193,50	LABORAL FIJO	11.277,56	11.277,56			11.277,56	S. ACTIVO
MORENO, SETIEN, M. CARMEN	03090766	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	1.193,36	LABORAL FIJO	12.086,76	12.086,76	760,92	760,92	12.847,68	S. ACTIVO
PADRINO, LORENZO, M. TERESA	03093823	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	904,26	LABORAL FIJO	10.988,32	10.988,32			10.988,32	S. ACTIVO
FUENTE DE LA OBRA, MILAGROS	46114254	TECNICO DE ADMINISTRACION	LABORAL FIJO	13.022,80	1.808,24	LABORAL FIJO	14.831,04	14.831,04	760,92	760,92	15.591,96	S. ACTIVO
RETUERTA, FUENTES, M. CONCEPCION	03080980	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	LABORAL FIJO	10.893,40	1.193,50	LABORAL FIJO	12.086,90	12.086,90			12.086,90	S. ACTIVO
RIOPRIO, GISMERA, EDUARDO	03097671	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	LABORAL FIJO	10.893,40	1.193,36	LABORAL FIJO	12.086,76	12.086,76	1.149,24	1.149,24	13.236,14	S. ACTIVO
RODRIGUEZ, FERNANDEZ, BEGO/A	07225523	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	1.193,36	LABORAL FIJO	11.277,42	11.277,42			11.277,42	S. ACTIVO
SAURA, SAURA, MAGDALENA	03090005	TITULADO MEDIO DE ADMON.	LABORAL FIJO	17.073,00	1.193,50	LABORAL FIJO	18.266,50	18.266,50			18.266,50	S. ACTIVO
TOQUERO, CIFUENTES, SILVIA	03089033	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	904,12	LABORAL FIJO	10.988,18	10.988,18			10.988,18	S. ACTIVO
** T O T A L E S												
								25.436,32	320.155,36	4.502,16	324.657,52	

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA - LA MANCHA
D. N. I. ESCALA

NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	ESCALA	TIPO	TOLEDO		TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
				SUELDO	TOTAL					
AGUDO, MACAZAGA, M. BEGO/A	03800396	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
ARCO, AGUADO, JUAN FERMIN	70383377	TITULADO MEDIO DE ADMON.	LABORAL FIJO	17.073,00	18.266,50	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
ASENJO, JIMENEZ, ANTONIO	00814268	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	11.833,78	940,38	11.833,78	760,92	12.594,70	S. ACTIVO
BRAVO, PEREZ, MARCIAL	03825015	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	LABORAL FIJO	10.893,40	10.893,40	1.193,50	10.893,40		12.086,90	S. ACTIVO
BUITRAGO, CARNES, RAFAEL	06939769	TITULADO MEDIO DE ADMON.	LABORAL FIJO	17.073,00	18.266,50	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
CORROCHANO, GALAN, JUAN MANUEL	04146111	ORDENANZA	LABORAL FIJO	10.084,06	11.277,56	1.193,50	11.277,56		11.277,56	S. ACTIVO
CRESPO, GUILLEN, MANUEL	03804435	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.963,48	1.482,74	21.963,48		21.963,48	S. ACTIVO
ENGULTA, PARRA, M. PILAR	00414383	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	11.797,52	904,12	11.797,52	760,92	12.558,44	S. ACTIVO
GARCIA DE LAS HEKAS, LAZARO, J. LUIS	04137518	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
GARCIA-ARANDA, PEREZAGUA, ELENA	03817923	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
GARCIA, GISBERT, M. DESAMPARADOS	22614683	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
GARCIA, JIMENEZ, FCO. JAVIER	03839958	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	10.893,40	325,50	11.218,90	760,92	11.979,82	S. ACTIVO
GARRIDO, LOPEZ, MARIA	03828873	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	12.412,40	1.519,00	12.412,40		12.412,40	S. ACTIVO
GOMEZ, MARTIN, JUAN ANTONIO	03816019	TITULADO MEDIO DE ADMON.	LABORAL FIJO	17.073,00	18.266,50	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
GOMEZ, PERALES, INMACULADA	07210533	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	12.412,40	1.519,00	12.412,40	760,92	13.173,32	S. ACTIVO
HUETE, RODRIGUEZ, M. SAGRARIO	03848577	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	10.893,40	940,38	11.833,78	760,92	12.594,70	S. ACTIVO
LOPEZ, AGUADO, JOSE ANTONIO	03822947	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	10.893,40	1.193,36	12.086,76		12.086,76	S. ACTIVO
MARTIN, AGUADO, ASUNCIÓN	03824020	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	12.376,14	1.482,74	12.376,14		12.376,14	S. ACTIVO
MARTINEZ, AMORES, M. CARMEN	03806881	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	10.893,40	1.193,36	12.086,76	760,92	12.847,68	S. ACTIVO
MATA, PARRA, ANTONIA	03744142	OPERARIO DE LIMPIEZA	LABORAL FIJO	5.167,14	7.095,50	1.928,36	7.095,50		7.095,50	S. ACTIVO
MONTERO, PLEITE, M. ADIOLINDA	03785070	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
MORENO, ALVAREZ, M. VICTORIA	03822571	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
MORENO, MEJIA, FRANCISCO JAVIER	10831380	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
Nieto, NAVARRO, ADELINA	74428906	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.999,74	1.519,00	21.999,74		21.999,74	S. ACTIVO
ORTIZ, LOPEZ, JOSE LUIS	70346523	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	LABORAL FIJO	10.893,40	11.833,78	940,38	11.833,78	1.149,24	12.983,02	S. ACTIVO
RAJAL, SANZ, JOSE LUIS	00540051	TECNICO SUPERIOR DE ADMON.	LABORAL FIJO	14.007,28	16.051,28	2.044,00	16.051,28	1.144,56	17.195,84	S. ACTIVO
RODRIGUEZ, RODRIGUEZ, JESUS	03802315	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
ROMERA, DORADO, CARMEN	77297459	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	11.833,78	940,38	11.833,78	760,92	12.594,70	S. ACTIVO
RUBIO-IGLESIAS, SANCHEZ F., SAGRARIO	03814997	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.963,48	1.482,74	21.963,48		21.963,48	S. ACTIVO
SAINZ, ARROYO, M. SOLEDAD	70340003	TITULADO MEDIO DE ADMON.	LABORAL FIJO	17.073,00	18.266,50	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
SANCHEZ, SORIA, M. DEL CARMEN	03802819	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
TORIBIO, GOMEZ-CHACON, JULIANA	96224282	TITULADO SUPERIOR ADMON.	LABORAL FIJO	20.480,74	21.674,24	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
UGENA, DE LA TORRE, ALEJANDRO JOSE	03773201	AUXILIAR DE ADMON.	LABORAL FIJO	10.893,40	12.376,00	1.482,60	12.376,00	760,92	13.136,92	S. ACTIVO

** T O T A L E S 505.414,30 41.259,54 546.673,84

** T O T A L GENERAL 1.856.017,54 156.012,50 2.012.030,04

30.242,04 2.042.272,08

RELACIÓN DE VACANTES A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**RELACIÓN DE VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA - LA MANCHA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA ALBACETE

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	BASICAS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	TOTAL
SUBDIRECTOR PROVINCIAL EMPLEO Y FORM.Ocup.	25	14.110,46	6.791,16	5.112,60	26.014,22
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 CAUDETE	18	8.927,24	4.327,80	2.374,80	15.629,84
TOTAL		37.636,90	16.820,40	9.696,36	64.153,66

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA CIUDAD REAL

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	BASICAS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	TOTAL
AUXILIAR OFICINA N.12 (T15)	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
JEFE TECNICO CENTRO NACIONAL B	25	11.976,02	6.791,16	2.919,60	21.686,78
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3.4. Y DELEGADA	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
ENCARGADO TURNO CENTRO NACIONAL	20	8.927,24	4.820,28	1.367,76	15.115,28
SUBALTERNO N.10	10	6.664,00	2.358,72	1.100,88	10.123,60
AYUDANTE OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	14	8.927,24	3.343,44	1.350,60	13.621,28
SUBALTERNO CENTRO FORMACION	10	6.664,00	2.358,72	1.338,00	10.360,72
AUXILIAR OFICINA N.12 (T15)	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
JEFE ESTUDIOS CENTRO NACIONAL B	24	11.976,02	6.390,48	2.919,60	21.286,10
AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2 (I)	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
TOTAL		130.183,76	54.673,44	22.174,32	207.031,52

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA CUENCA

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	BASICAS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	TOTAL
SUBALTERNO OFICINA EMPLEO	10	6.664,00	2.358,72	1.338,00	10.360,72
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 CAÑETE	18	8.927,24	4.327,80	2.374,80	15.629,84
AUXILIAR OFICINA N.12 (I)	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
TOTAL		34.866,86	13.865,04	6.185,04	54.916,94

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA GUADALAJARA

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	BASICAS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	TOTAL
FORMADOR DE FORMADORES	24	11.976,02	6.390,48	2.149,68	20.516,18
COORDINADOR TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	24	11.976,02	6.390,48	2.919,60	21.286,10
TOTAL		23.952,04	12.780,96	5.069,28	41.802,28

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA TOLEDO

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	BASICAS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	TOTAL
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
AUXILIAR OFICINA N.12 (T15)	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
JEFE AREA OFICINA INTEGRADA	22	11.976,02	5.589,12	2.386,80	19.951,94
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
AYUDANTE OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	14	8.927,24	3.343,44	1.350,60	13.621,28
AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3.4. Y DELEGADA	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
AUXILIAR OFICINA N.12 (T15)	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
AUXILIAR OFICINA CENTRO FIJO	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
AUXILIAR OFICINA CENTRO FIJO	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
TOTAL		127.204,14	49.049,52	19.466,28	195.719,94

En el supuesto de que resulte necesario introducir correcciones o adecuaciones en los datos que figuran en la presente relación, los mismos se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

RELACIÓN DE VACANTES DE PERSONAL NO FUNCIONARIO A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA - LA MANCHA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA DE ALBACETE

PUESTO DE TRABAJO	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
ORDENANZA	10.084,06		10.084,06
OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y OFIC.	9.694,44		9.694,44
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
TOTAL.....	41.565,30	1.521,84	43.087,14

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

PUESTO DE TRABAJO	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
TOTAL.....	21.786,80	1.521,84	23.308,64

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA DE CUENCA

PUESTO DE TRABAJO	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
TOTAL	21.786,80	1.521,84	23.308,64

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

PUESTO DE TRABAJO	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
TITULADO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN	17.073,00		17.073,00
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
TOTAL	38.859,80	1.521,84	40.381,64

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA DE TOLEDO

PUESTO DE TRABAJO	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
OPERARIO DE LIMPIEZA	9.694,44		9.694,44
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	10.983,40		10.983,40
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10.893,40	760,92	11.654,32
TOTAL	53.358,04	2.282,76	55.640,80

En el supuesto de que resulte necesario introducir correcciones o adecuaciones en los datos que figuran en la presente relación, los mismos se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

RELACIÓN NÚMERO 4

Coste efectivo

CASTILLA-LA MANCHA

Resumen por artículo

	Programa 324-A, 324-B y 322-A	Total — Euros
<i>Costes directos</i>		
Artículo 12	4.265.751,36	
Artículo 13	2.227.521,43	
Artículo 15	48.000,00	
Artículo 16 (*)	1.906.436,66	
Total cap. I		8.447.709,45
Artículo 20	256.484,39	
Artículo 21	191.489,30	
Artículo 22	1.119.394,80	
Artículo 23	68.641,25	
Total cap. II		1.636.009,74

	Programa 324-A, 324-B y 322-A	Total — Euros
Artículo 62	402.317,45	
Artículo 63	316.773,19	
Total cap. VI		719.090,64
Total costes directos		10.802.809,83
<i>Costes indirectos</i>		
Total cap. I		437.671,46
Artículo 21	99.850,89	
Artículo 22	295.217,19	
Artículo 23	13.974,05	
Total cap. II		409.042,13
Total costes indirectos		846.713,59
TOTAL		11.649.523,42

(*) Incluidas las cantidades correspondientes a formación interna y acción social.